

Título octavo. Norma de uso de las TIC (Tecnologías de la Información y la Comunicación).

Art. 133.- Concepto de TIC.

Las TIC son todos aquellos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante soportes tecnológicos, tales como ordenadores, teléfonos, móviles, reproductores portátiles de audio y video o consolas de juego.

Art.134.- Finalidad de la regulación de las TIC en el centro.

Las TIC y muy especialmente los teléfonos móviles, han generado una nueva forma de acceder a la información y de establecer relaciones entre las personas que incide de manera directa en el modo en que interactúan los alumnos y alumnas. Determinadas conductas no cívicas, son cada vez más amplificadas y expuestas a través de la inmediatez de los dispositivos digitales y principalmente de los móviles.

Por tal motivo, es prioritaria la adopción de medidas para prevenir riesgos y garantizar la protección y seguridad de las personas, especialmente de los menores de edad en el uso de las TIC. Además, la utilización de teléfonos móviles en tiempo escolar, es un elemento de distracción para el alumnado.

Con el fin de favorecer el ambiente de aprendizaje en el centro, el respeto a la intimidad de los miembros de la comunidad educativa y la salvaguarda de sus derechos, se establecen las siguientes actuaciones:

Art. 135.- Uso de móviles.

135.1.- Instrucción de 4 de diciembre de 2023 sobre determinados aspectos para la regulación del uso de los Teléfonos móviles en los centros educativos. Objetivo.

Esta Instrucción tiene por finalidad regular el uso de los teléfonos móviles en los centros docentes para prevenir los riesgos que puedan derivarse de su utilización, a fin de que sean objeto de una aplicación homogénea en Andalucía. En sus indicaciones nos basamos para concretar el contenido de este Título octavo y así contar con un respaldo legal.

135.2.- Concepto de móvil.

Un teléfono móvil es aquel que funciona sin cables y que puede trasladarse de un lugar a otro sin que existan problemas en las comunicaciones. La única condición para el funcionamiento del teléfono es que tenga acceso a la red de telefonía móvil, con la que se comunica por medio de ondas de radio.

135.3.- Uso del móvil por parte del alumnado.

- No está permitido el uso del móvil por parte del alumnado escolarizado en el centro (Infantil, Primaria, ESO, PTVAl y Ciclos Formativos) en todo el recinto escolar, edificios y patios, de 8:15 a 14:45 horas. Esta medida se

aplicará tanto en el horario lectivo, como en el tiempo de recreo y los períodos dedicados al desarrollo de las actividades complementarias, salvo aquellas que lo precisen y lo recoja la programación correspondiente

El profesorado que esté realizando las funciones del servicio de guardia prestará especial atención y extremará la vigilancia durante los periodos de cambios de clases y recreos.

- El alumnado que participe en las actividades extraescolares programadas en el centro, también tiene prohibido el uso de los teléfonos móviles durante su desarrollo.
- La prohibición de uso del móvil está referida a cualquiera de sus funciones: teléfono, mensajería, calculadora, cámara de fotos, dispositivo de música, etc.
- Se recomendará al alumnado de PTVAl que no traiga el móvil al centro. En caso de que la familia considere que debe de llevarlo, se le recogerá al comienzo de la jornada lectiva (8:15 horas) y se le entregará a la finalización de la misma (14:45 horas).
- Si un profesor/a tiene recogido en su programación el uso del móvil por parte del alumnado para alguna actividad concreta, se les comunicará a ellos, y a sus padres/madres en caso de ser menores de edad, con la debida antelación para que traigan y usen el móvil exclusivamente para la actividad programada.
- Aquel alumno/a que por sus circunstancias personales necesite usar el móvil durante la jornada escolar, deberá solicitarlo por escrito a la dirección acreditando debidamente las razones. La dirección del centro estudiará cada caso e informará también por escrito de la decisión adoptada.

135.4.- Actuaciones en caso de uso inadecuado por parte del alumnado.

- Si un profesor/a ve a un alumno usando el móvil durante la jornada escolar en cualquier espacio del recinto escolar le instará para que guarde el dispositivo y le entregará el correspondiente parte de conducta.
- Si vuelve a usar el móvil en el periodo de una semana, se le conducirá al despacho de Jefatura de Estudios, donde, en presencia de al menos un miembro del equipo directivo y otro del equipo educativo y solicitando al alumnado que proceda a apagar el teléfono móvil, se le retirará y será depositado en el despacho de jefatura de estudios del centro que procederá a su custodia hasta que sea devuelto al alumno/a al final de la jornada si es mayor de edad, o a sus representantes legales cuando se personen si es menor de edad.
- En caso de no poder acudir al centro ninguno de los representantes legales, se le entregará el móvil al alumno previa comunicación a sus representantes.
- Si reincide en este comportamiento, se aplicarán, además de lo anteriormente señalado, las medidas correctoras establecidas para las conductas contrarias a las normas de convivencia.
- Si tras la aplicación de la medida correctora para una conducta contraria a las normas de convivencia, continuase reincidiendo en el uso del móvil durante la jornada lectiva, se le aplicarían las medidas recogidas para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

135.5.- Uso del móvil por parte del profesorado y del PAEC.

- El profesorado hará un uso responsable del móvil evitando su uso en espacios compartidos con el alumnado.

Art. 136.- Uso de Otros Dispositivos.

136.1.- Concepto de Otros Dispositivos.

- Por otros dispositivos entendemos reproductores de música, vídeo, juegos o cualesquier otro que permita almacenar y reproducir archivos de la índole indicada.

136.2.- Uso de Otros Dispositivos por parte del alumnado.

- No está permitido en el centro el uso por parte del alumnado de ningún aparato de sonido y/o imagen (MP3, MP4, PSP, cámaras,...), salvo que sea para realizar alguna actividad didáctica que el profesor o profesora tenga recogida en su programación, y baja la vigilancia de éste.
- Sólo se permitirá el uso de memorias externas que tengan como única función el almacenamiento de datos.

Art. 137.- Responsabilidad en el supuesto de desaparición.

El centro no se responsabiliza de la sustracción y/o pérdida de teléfonos móviles y dispositivos electrónicos que el alumnado traiga al centro.

Art. 138.- Grabación no autorizada de imágenes y/o sonidos en el Centro.

La grabación no autorizada por cualquier medio de imágenes o sonidos en el centro, así como su difusión en la red será considerada una falta grave, además de constituir un delito y conllevar responsabilidades penales. Se aplicarán las medidas correctivas tipificadas para este tipo de conductas.

Art. 139.- Medidas preventivas.

El centro planificará y realizará actividades de información y concienciación sobre el uso adecuado de las TIC y los riesgos que puede conllevar su mal uso.

Dichas actuaciones se incluirán en la Programación Anual de Tutoría, en las unidades de programación de las programaciones didácticas que aborden este tema y en las sesiones de Escuela de Padres y Madres que se organicen. Para tal finalidad, se podrá contar con Instituciones y organizaciones especializadas externas al centro.